

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 112

#### Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Iznalloz, (Granada), Rafael Castejon Navarro y Antonio Moreno González, el primero natural de Córdoba, de 46 años, soltero, jornalero, cojo de la izquierda y berruga en el ojo izquierdo; el segundo natural de la Riva de Alcalá la Real, de 23 años, soltero, estatura baja, grueso.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 15 de Enero de 1901.— El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

Núm. 113

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Francisco Flores Heredia, de 17 años, soltero, gitano, tratante en caballerías, hijo de José y Margarita, natural de Villamanrique, provincia de Sevilla, que tuvo su último domicilio en San Andrés de Palomar.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 15 de Enero de 1901.— El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

Núm. 114

#### Minas

Don Felipe Curtoys Valls, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que D. Francisco Maten Benet, vecino de Masroig, ha presentado una instancia solicitando se le concedan cuarenta y nueve pertenencias mineral de plomo con el nombre «Esperanza», sitas en el término municipal de Masroig, partida Porqueras, cerca de la Presa de los Estrechos, y lindantes al Norte con tierras de José

Fernández y otros, al Oeste, con las de José Sedó, al Sud con las de Francisco Masdeu y otros y al Este con Francisco Solé y otros, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el extremo Norte de la dicha Presa de los Estrechos, desde el cual y en dirección Noroeste se medirán 30 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección Norte á 300 la 2.ª; desde ésta, al Oeste á 700 la 3.ª; desde ésta al Sud á 700 la 4.ª; desde ésta al Este á 700 la 5.ª, y desde ésta al Norte á 400 se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrados 490.000 metros cuadrados, ó sean las cuarenta y nueve pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 15 de Enero de 1901.— Felipe Curtoys.

Núm. 115

Don Felipe Curtoys Valls, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que D. Bernardo Pujada Fargas, residente en el extranjero, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineral de bióxido de manganeso con el nombre «Agustina», sitas en el término municipal de Torre del Español y paraje llamado Coll de la Garganta, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la entrada del corral, propiedad de Miguel Rocamora Estivill, desde él y en dirección Norte se medirán 150 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta al Este á 400 la 2.ª; desde ésta al Sud á 300 la 3.ª; desde ésta al Oeste á 400 la 4.ª, y desde ésta al Norte á 150 se encontrará el punto de partida, cerrándose 120.000 metros cuadrados, ó sean las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 15 de Enero de 1901.— Felipe Curtoys.

Núm. 116

Don Felipe Curtoys Valls, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que D. Bernardo Pujada y Fargas, residente en el extranjero, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineral de bióxido de manganeso con el nombre «Isabel», sitas en el término municipal de La Figuera, paraje llamado Carabés y en propiedad de José Vidal Rué, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el centro del corral de la masía llamada Murallo, propia del Sr. Vidal, desde él y en dirección Sud se medirán 300 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta al Oeste á 200 la 2.ª; desde ésta al Norte á 300 la 3.ª; desde ésta al Este á 400 la 4.ª; desde ésta al Sud á 300 la 5.ª, y desde ésta al Oeste á 200 se hallará la 1.ª estaca, quedando cerrados 120.000 metros cuadrados, ó sean las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 15 de Enero de 1901.— Felipe Curtoys.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 117

CASA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE TARRAGONA

#### Dirección

#### Anuncio

A tenor de la base 2.ª de las acordadas por la Excm. Diputación provincial en 12 de Marzo último, se abre concurso para el suministro de los artículos de consumo necesarios en esta Casa para el mes de Febrero próximo.

Lo que se hace público á fin de que cuantas personas se hallen en el caso de facilitar todos ó algunos de dichos artículos, con las condiciones que dicha base establece, acudan á formular sus proposiciones á esta Dirección, la cual admitirá cuantas se presenten desde la fecha de este anuncio hasta el día 30 del corriente inclusive.

### Artículos de referencia

- 20 sacas de 104 kilogramos de harina redonda.
- 6 id. id. de primera.
- 180 kilogramos de carne de carnero.
- 236 id. id. de buey.
- 60 id. de tocino.
- 10 id. de morcilla blanca.
- 5 id. de longaniza.
- 300 sardinas arengues.
- 60 kilogramos de bacalao regular.
- 300 id. de arroz.
- 300 id. de judías.
- 200 id. de garbanzos.
- 1.200 id. de patatas.
- 60 id. de pastas para sopa.
- 100 litros de aceite de oliva.
- 4 kilogramos de chocolate.
- 10 id. de azúcar.
- 10 id. de bicarbonato de sosa.
- 726 litros de vino tinto.
- 2.000 kilogramos de leña de olivo ó encina.
- 1.200 id. de carbón de cok.

Tarragona 8 de Enero de 1901.— El Director, Fernando Cervera.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 118

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia de este partido se ha presentado una demanda ordinaria de mayor cuantía que ha correspondido á mi Escribanía por repartimiento interpuesta por el Procurador D. Buenaventura Alfonso Pedrol, á nombre y con poder de D. José Ballester Montserrat, Médico y vecino de Canet de Mar, obrando éste en el concepto de heredero universal de su difunto sobrino D. Gabriel Ballester Boada, contra los ignorados herederos de D. Plácido Fornells Torrens, sobre pago de cantidad, y por providencia del día de hoy el Sr. Juez de primera instancia ha resuelto se emplace á dichos demandados para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

En su virtud, emplazo á los ignorados herederos de D. Plácido Fornells Torrens por el término y á los fines expresados, mediante la presente cédula que se fijará en la tablilla de anuncios del Juzgado y

se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, parándose el mismo perjuicio que si se hiciese el emplazamiento en su persona, y se les advierte que tienen á su disposición en la Escribanía del infrascrito para serles entregadas las copias simples presentadas de la demanda y de los documentos.

Tarragona catorce de Enero de mil novecientos uno.—El Escribano, Enrique Andreu.

Núm. 119

EDICTO

Don Enrique Hidalgo Romo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente que se expide en méritos del juicio ejecutivo instado por el Procurador D. Buenaventura Alfonso, á nombre y representación de D. José Ballester Montserrat, contra los ignorados herederos de D. José María Lacomba y Peset, se anuncia que el día once de Febrero próximo, á las once, se venderán en pública subasta y por el tipo de valoración, las fincas siguientes:

Primera. Toda aquella casa, compuesta de bajos y un piso, sita en la playa denominada del Serrallo en las afueras de esta ciudad, término municipal de la misma y calle D. de extensión superficial treinta y cinco metros setenta y ocho centímetros, sin número; lindante por la derecha con solar de Miguel Barrero, por izquierda y por delante con la antedicha calle D. y por detrás con solar de José Pons. Teniendo en cuenta su situación, estado de conservación del edificio y demás circunstancias que en ella concurren, fué valorada en mil sesenta y dos pesetas..... 1.062 ptas.

Y segunda. Toda aquella otra casa que se compone de bajos y dos pisos, de extensión superficial ciento sesenta y dos metros cuadrados con siete centímetros, sin número, sita en el término de esta ciudad y partida denominada de «Santa Ana», contiguo á la muralla y afueras de la puerta de San Francisco; lindante por Oriente y Norte ó sea por la izquierda y espalda con terrenos de los hermanos Serra y Fluixench, por Sud ó sea por delante con la carretera de Madrid y por Oeste ó sea por la derecha con la carretera de circunvalación ó paseo de los Alamos; cuya finca, teniendo en cuenta su situación, estado de conservación y demás circunstancias que en ella concurren, fué valorada en quince mil seiscientos tres pesetas. 15.603 ptas.

La subasta se celebrará con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en ella los licitadores, antes de dar principio al acto, depositarán en la mesa del Juzgado, ó acreditarán haber depositado en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de subasta de los bienes que pretendan adquirir.

Segunda. Acto continuo del remate se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños, excepto las correspondientes al mejor postor ó postores, las cuales quedarán en depósito en garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte de los precios de la venta.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran los dos tipos de los mencionados tipos.

Cuarta. La certificación superior de los títulos de propiedad de las fincas que se subastan estarán de manifiesto en la Escribanía para que

puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles que deberán conformarse con ellos y que no podrán formular reclamación alguna por insuficiencia de los mismos.

Dado en Tarragona á catorce de Enero de mil novecientos uno.— Enrique Hidalgo Romo.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 120

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha en méritos de la demanda sobre beneficio de pobreza solicitado por D. Domingo Casanovas Melendres, marino, de esta vecindad, se emplaza á la herencia yacente ó herederos desconocidos de Josefa Casas Melendres, vecina que fué de esta ciudad, contra quienes se propone litigar aquél, para que comparezcan á contestarla dentro de nueve días.

Y se expide la presente para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia á fin de que sirva de emplazamiento en forma á dichos herencia yacente ó herederos desconocidos; con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona nueve de Enero de mil novecientos uno.—El Escribano, Antonio M.ª de Gavalda.

Núm. 121

Don Santiago Cardell Torres, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en méritos del interdicto de adquirir la posesión instado por el Procurador D. Manuel Rubio, en representación de D.ª María de la Cinta Cid Ferrer, se ha dictado el auto que dice así:

AUTO

Resultando que de D. Antonio Cid y Ferré, vecino que fué del pueblo de Santa Bárbara, ha sido su heredera fiduciaria su viuda D.ª María de la Cinta Ferrer Balada, siéndolo fideicomisaria la única hija de ambos D.ª María de la Cinta Cid y Ferrer á virtud del testamento por aquel otorgado en veinte y tres de Junio de mil ochocientos noventa ante el Notario D. José Tallada.—Segundo.—Resultando que fallecida D.ª María de la Cinta Ferrer Balada en veinte y seis de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, fué declarada su única heredera abintestato su expresada hija D.ª María de la Cinta Cid y Ferrer por auto dictado por este Juzgado en veinte y cinco de Agosto siguiente.—Tercero.—Resultando que de la herencia de los citados consortes hoy recaída toda en la repetida hija D.ª María de la Cinta Cid, y habiéndoles pertenecido por mitad y proindiviso como adquiridos constante el matrimonio á título oneroso formaban parte las cuatro fincas siguientes:—Primera.—Una heredad situada en el término municipal de Santa Bárbara, partida de «La Baseta», de cuarenta y cinco áreas setenta y ocho centiáreas de cabida, tierra olivar y secano á cereales, que linda al Norte con Francisco Bianch, al Este con Joaquín Cid, al Sud con Fernando Cid y al Oeste con la viuda de Francisco Ferré ó Cayetano Cid.—Segunda.—Otra heredad en el mismo término de Santa Bárbara y partida de «Les Corades», plantada de viña,

de extensión ochenta y tres áreas sesenta y tres centiáreas; lindante al Norte con Juan Cid, al Este con José Valldepérez, al Sud con José Cid y al Oeste con Agustín Cid.—Tercera.—Otra finca sita en igual término y partida de «La Baseta» ó «Llasat», plantada de olivos y viña, de extensión veinte y cuatro áreas próximamente; confinando al Norte y Este con Fernando Cid, al Sud con María de la Cinta Aixelá y al Oeste con José Arasa; y.—Cuarta.—Otra finca situada en los propios términos y partida que la anterior, plantada de olivos y algarrobos, de extensión veinte y dos áreas, poco más ó menos; lindante al Norte con Tomás Pastor, al Sud con Francisco Aragonés, al Este con Francisco Cid y al Oeste con Fernando y Agustín Cid, con derecho dicha finca á sacar agua para los usos ordinarios y lavado de ropa del pozo existente en la finca descrita en primer lugar.—Cuarto.—Resultando que la D.ª María de la Cinta Cid Ferrer, como causa habiente única de sus citados padres, tiene hoy inscrita á su favor en este Registro de la propiedad la totalidad de las cuatro descritas fincas.—Quinto.—Resultando que con apoyo de estos antecedentes y alegando además que nadie poseía las fincas en cuestión á título de dueño ni de usufructuario, D.ª María de la Cinta Cid y Ferrer, esposa del Médico y vecino de Santa Bárbara D. Raimundo Ferré, con licencia de su marido y á medio del Procurador D. Manuel Rubio, acudió á este Juzgado en escrito de catorce de los corrientes promoviendo el presente interdicto de adquirir.—Sexto.—Resultando que recibida información, tres testigos contestes afirmaron que las tales fincas no estaban poseídas por persona alguna á título de dueño ni de usufructuario.—Primero.—Considerando que dados los antecedentes referidos procede acceder á lo solicitado por hallarse dentro de los artículos mil seiscientos treinta y tres, mil seiscientos treinta y siete y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil.—Vistos los preceptos citados.—S. S., por ante mí el infrascrito Escribano, dijo:

Que estimando el precedente interdicto de adquirir debía otorgar y otorgaba á D.ª María de la Cinta Cid y Ferrer, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesión de las cuatro fincas arriba descritas; en su virtud, previa comisión y mandamiento, procédase por el Alguacil de servicio, por ante el Actuario, á dar á la actora la posesión de dichas fincas en el modo, forma y con los requerimientos que se ha solicitado.—Así lo acordó y firma el Sr. D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de primera instancia de este partido, en Tortosa á veinte y siete de Noviembre de mil novecientos, de todo lo cual; doy fe.—Segundo F. Argüelles.—Ante mí, Diego F. Quinzá.

Que dada la posesión mandada se ha dictado la siguiente

«Providencia del Regente señor Cardell.—Tortosa trece de Diciembre de mil novecientos.—Habiéndose dado la posesión acordada, el auto dictado en veinte y siete de Noviembre último mandando dar á D.ª María de la Cinta Cid Ferrer, sin perjuicio de tercero, la posesión de las fincas que en el mismo se describen de las pertenecientes á las herencias de sus padres D. Antonio Cid Ferrer y D.ª María de la Cinta Ferrer Balada, publíquese por medio de edictos, fijándolos en los sitios de costumbre de esta ciudad é insertándolo en uno de los Diarios de

aviso de la misma y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que en el término de sesenta días desde su inserción en el periódico oficial, se presenten los que se crean con derecho á reclamar contra dicha posesión, pues transcurrido sin verificarlo no se admitirá reclamación alguna contra ella con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil seiscientos cuarenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil.—Proveído y firmado por D. Santiago Cardell Torres, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido por indisposición del propietario; doy fe.—Santiago Cardell.—Ante mí, Diego F. Quinzá.»

En su virtud, se expide el presente por el que se cita y llama á los que se crean con derecho á reclamar contra dicha posesión comparezcan á deducirlo dentro el término de sesenta días; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo no se admitirá reclamación contra aquélla.

Dado en Tortosa á veinte y uno de Diciembre de mil novecientos.—Santiago Cardell.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 122

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Tortosa

En virtud de lo dispuesto en providencia de quince del actual, se cita y llama á D. José, D.ª Concepción, D.ª Isabel y D. Juan Bautista, Reyverter Tallada, naturales de Uldecona y cuyo actual domicilio se ignora, para que como herederos de Don Joaquín Reyverter Fibla, comparezcan por sí ó por medio de Procurador, con poder bastante, ante este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de abintestato que ha promovido el otro coheredero D. Lucas Florestante Reyverter Tallada, entendiéndose que si hubieren fallecido, podrán en su caso personarse los que fueren sus herederos; bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá adelante el juicio, sin más citarles y emplazarles y en rebeldía.

Tortosa diez y nueve de Diciembre de mil novecientos.—El Escribano, Diego F. Quinzá.

Núm. 123

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Reus

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo dispuesto por Real orden de diez de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, se anuncia la vacante del cargo de Juez municipal de esta ciudad, á fin de que los funcionarios de la carrera Judicial y Fiscal de Ultramar, declarados excedentes con posterioridad, al cinco de Mayo de dicho año, así como los que no hayan obtenido Juzgados y Fiscalías municipales en propiedad en la renovación del actual bienio, puedan solicitarla dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha del presente anuncio, dirigiendo al efecto sus instancias en debida forma á este Juzgado, para en su virtud acordar lo que corresponda.

Dado en Reus á veinte y siete de Diciembre de mil novecientos.—Adolfo Suárez.—Por el Secretario de gobierno, Tomás Ribes, Habilitado.